

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

**ESTADO No. PARC-095-14**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 19 de septiembre de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	ILV-09171	SOCIEDAD CCM INGENIERIA S.A.		17-09-2014	PARC-689-2014	<p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° ILV-09171, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de refrendar la póliza N° 660-46-99400000152, requerida mediante Auto PARC-356-14 del 01 de junio de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-Cali-370-14 del 05 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se les concede un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° ILV-09171, para que acrediten el pago por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.947.577,42), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de los intereses generados en el pago del canon superficial de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: cali@ingeminas.gov.co  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por fuera de los términos de ley, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-Cali-370-14 del 05 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se les concede un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>3. FIJAR el valor del canon superficialario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 2014 y el 23 de septiembre de 2015, en la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 9.162.670), de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-Cali-370-14 del 05 de septiembre de 2014.</p> <p>4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-Cali-370-14 del 05 de septiembre de 2014.</p> <p>5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° ILV-09171, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-Cali-370-14 del 05 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se les concede un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>6. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, hasta tanto se presente copia de la matrícula del profesional que firma los planos, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-Cali-370-14 del 05 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se les concede un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--	--



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
 (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
 E-mail: cali@ingeminas.gov.co  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>7. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° ILV-09171, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero o constancia actual de su trámite expedida por la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-Cali-370-14 del 05 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se les concede un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>8. REMITIR el expediente ILV-09171, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, competente para resolver el trámite de cesión de derechos, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 y 10 del concepto técnico PAR-Cali-370-14 del 05 de septiembre de 2014.</p> <p>9. NO APROBAR el complemento del Programa de Trabajos y Obras "PTO", presentado dentro del Contrato de Concesión N° ILV-09171, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-Cali-370-14 del 05 de septiembre de 2014.</p> <p>10. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° ILV-09171, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-Cali-370-14 del 05 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se les concede un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>11. CORRER traslado del concepto técnico PAR-Cali-370-14 del 05 de septiembre de 2014, a Sociedad CCM INGENIERIA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° ILV-09171.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>12. RECORDAR a la Sociedad CCM INGENIERIA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° LV-09171, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras "PTO" y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada al título minero, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>13. INFORMAR que a la fecha los titulares del Contrato de Concesión N° LV-09171, No se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PAR-Call-370-14 del 05 de septiembre de 2014.</p> <p><b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 5 del Auto PARC-322-13 del 29 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que con oficio radicado No. 20145510326652 del 15 de agosto de 2014, la apoderada de la sociedad titular manifestó que de acuerdo al requerimiento realizado frente al cumplimiento de la obligación contractual de iniciar el trámite de licenciamiento ambiental para el proyecto minero, presento como anexo el concepto técnico No. 7215 emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 16 de marzo de 2014.</p> <p><b>2.2 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 6 del Auto PARC-322-13 del 29 de octubre de 2013, dado que con oficio radicado No. 20139050044012 del 22 de noviembre de 2013, fue allegado el FBM semestral de 2008, 2009, 2010 y 2011 y anual de 2007, 2008, 2010. <b>2.3 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	FI2-121	CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A.	523-560	17-09-2014	PARC-691 2014



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: cali@ingeo-minas.gov.co  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno de las regalías del II, III y IV Trimestre de 2008 y I, II, III y IV Trimestre de 2009, 2010, 2011 y 2012 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago <sup>1</sup> . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4 REQUERIR</b> a la sociedad titular, bajo apremio de MULTA como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 8001036480 de Seguros Colpatría S.A., teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico N° 216 del 25 de Julio de 2014. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las fallas que se le imputan o
--	--	--	--	--	--

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: call@ingeminas.gov.co  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.5 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la <b>SOCIEDAD CEMEX DE COLOMBIA S.A.</b> beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.6 REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.7 RECONOCER PERSONERÍA</b> a la Doctora <b>ADRIANA LUCÍA MARTÍNEZ VILLEGAS</b>, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. F12-121, en los términos y para los fines del poder conferido. <b>2.8 RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental. <b>2.9 CORRASE TRASLADO</b> a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. F12-121 del Informe de Fiscalización Integral N° 2 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 19 de Diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZO N° 216 de Julio 25 de 2014. <b>2.10 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería?. <b>2.11 REMITIR</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>2</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: [call@ingeminas.gov.co](mailto:call@ingeminas.gov.co)  
<http://www.ainm.gov.co/>  
[contactenos@ainm.gov.co](mailto:contactenos@ainm.gov.co)

						el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de decidir el trámite correspondiente.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ3-08212X	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJAR A DE BUGA	395-397	17/09/2014	PARC-692-14
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	DGH-101	SOCIEDADA RAGASA GAVIRIA Y CIA SEN C.	527-529	17/09/2014	PARC-693-14
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JC3-09491	LUIS ORLANDO PINILLA PRIETO Y JOSE YESID	304-307	17/09/2014	PARC-694-14
						<p><b>2.1 Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 12 de junio de 2014. <b>2.2 Correr traslado</b> al titular del Concepto Técnico PARC-275-14 del 01 de julio de 2014. <b>2.3 Aprobar</b> la póliza de cumplimiento No. 01DL029381 con vigencia hasta el 13 de octubre de 2014, la cual se encuentra debidamente constituida. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-275-14 del 01 de julio de 2014, numeral 2.1.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. HJ3-08212X, para que informe sobre los trámites que ha adelantado para dar cumplimiento a la ordenado en la Resolución VSC-0401 del 26 de abril de 2013, ejecutoriada y en firme el 13 de septiembre de 2013, dictada en cumplimiento de la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la sala sexta de revisión de la Honorable Corte Constitucional, en la cual se ordenó suspender los títulos en el Corregimiento de la Toma de Suarez Cauca, hasta tanto se realice de manera adecuada, la consulta previa y se expida en su momento legal. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.1 Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 08 de julio de 2014. <b>2.2 Correr traslado</b> al titular del Concepto Técnico GSC-ZO-083 del 25 de noviembre de 2013.</p> <p><b>2.3 Correr traslado</b> al titular del Concepto Técnico PARC-008-14 del 03 de enero de 2014.</p> <p><b>2.1 Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 12 de mayo de 2014. <b>2.2 Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera JC3-09491, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que instale señalización preventiva dentro del área del contrato de concesión</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: [cali@ingeminas.gov.co](mailto:cali@ingeminas.gov.co)  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

02

						<p>minera. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. <b>2.3 Teniendo</b> en cuenta las recomendaciones del FI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo sobre el requerimiento realizado mediante Auto PARC-225-14 del 15 de abril de 2014 numeral 2.2, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.1. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión No. IJ9-10051, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres; III y IV de 2013 y I y II de 2014, de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>11</sup>. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ9-10051	FABIAN COSME - SANTIAGO SAMBRANO SIMMONDS	153-155	18/09/2014	PARC-695-14

<sup>11</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos:  
(57) (2)5190586, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: [call@ingeminas.gov.co](mailto:call@ingeminas.gov.co)  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>PARC-696-14</p>	<p>NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.2.</b> Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IJ9-10051 EEL-151, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 1122 de la Ley 685 de 2001, por la <i>no reposición de la garantía</i>, al encontrarse desde el 23/07/2014 vencida la póliza. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.3.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. IJ9-10051, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. <b>2.4.</b> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. IJ9-10051 del Informe de Fiscalización Integral No. 6698 radicado por FONADE en la ANM el día 21 de julio de 2014.</p> <p><b>2.1 Correr traslado</b> a la sociedad titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 06 de agosto de 2014. <b>2.2 Correr traslado</b> a la sociedad titular del Concepto Técnico No. PARC-385-2014 del 11 de septiembre de 2014.</p> <p><b>2.3 Aprobar</b> La póliza Minero Ambiental No. 01DL0100649 con vigencia hasta el 29/08/2017, presentada por la titular que ampara los tres años siguientes a la renuncia, la cual se encuentra debidamente constituida</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-09412X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S	267-269	17/09/2014		



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: [call@ingeminas.gov.co](mailto:call@ingeminas.gov.co)  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						en cuanto al beneficiario, objeto asegurado y valor asegurado. Por tanto se recomienda su aprobación. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PARC-385- 2014 del 11 de septiembre de 2014, numeral 2.1.	
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08E	ALVARO ANTONIO NAVIA REYES	657-659	18/09/2014	PARC-697-14	Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08E del Informe de Fiscalización Integral No. 6083 radicado por FONADE en la ANM el día 06 de agosto de 2014.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	CLB-151	FERTILIZANTE S DOLOMITICOS DEL VALLE LTDA		17/09/2014	PARC-698-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 24 de julio de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARC-372-14 del 05 de septiembre de 2014. 2.3 Aprobar la póliza minero ambiental No. 11-44-101056961 con vigencia hasta el 23/07/2015 la cual se encuentra debidamente constituida. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PARC-372-14 del 05 de septiembre de 2014, numeral 2.1. 2.4 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-572-14 de 27/08/2014 numerales 6 y 7, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJV-14181	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS		17/08/2014	PARC-699-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 21 de julio de 2014. 2.2 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-558-14 de 14/08/2014, numerales 1 y 7, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-093	MARTHA CECILIA TOSSE, EN		18/09/2014	PARC-700-14	2.1 REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. FD2-093, el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo del canon superfluo de la primera y segunda anualidad de la etapa de



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: [call@ingeoaminas.gov.co](mailto:call@ingeoaminas.gov.co)  
<http://www.annm.gov.co/>  
[contactenos@annm.gov.co](mailto:contactenos@annm.gov.co)

			<p>REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS DANIEL Y GABRIELA AGREDO TOSSE</p>				<p>construcción y montaje. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. FD2-093 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2014. <b>2.3 CÓRRASE TRASLADO</b> a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. FD2-093 del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 18 de Diciembre de 2013 y del Concepto Técnico No. 018-2014 del 17 de enero de 2014. <b>2.4</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. <b>2.5 RECORDAR</b> a los beneficiarios del título minero, que el área del Contrato de Concesión No. FD2-093, presenta superposición con la Zona de Reserva Forestal Protectora Nacional- Río Cali, razón por la cual no podrá adelantar actividad de explotación.</p> <p><b>2.1 Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 28 de marzo de 2014. <b>2.2 Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 25 de julio de 2014. <b>2.3 Requerir</b> al titular del contrato de concesión GLM-111, el pago por concepto de intereses de la primera anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 13/03/2012 hasta 13/03/2013. Debido a que el pago fue realizado el 25 de octubre de 2012, dicho pago se efectuó de manera extemporánea, por lo anterior adeuda intereses de mora, de acuerdo al reglamento interno de recaudo de cartera de la ANM Artículo 75°. En concordancia con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006. Por lo tanto se concede</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLM-111	<p>SOCIEDAD CARBONERAS SAN FRANCISCO LTDA</p>	252-255	17/09/2014	PARC-701-14	



					<p>el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibdem. <b>2.4 Requerir</b> al titular del contrato de concesión GLM-111, el pago por concepto de intereses de la segunda anualidad de construcción y montaje. Debido a que el pago fue realizado el 13 de junio de 2013, dicho pago se efectuó de manera extemporánea, por lo anterior adeuda intereses de mora, de acuerdo al reglamento interno de recaudo de cartera de la ANM Artículo 75°. En concordancia con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibdem. <b>2.5 Requerir</b> al titular del contrato de concesión GLM-111 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibdem. <b>2.6 Requerir</b> al titular del contrato de concesión GLM-111 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que realice el respectivo amojonamiento del polígono del área del contrato de concesión. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 28 de marzo de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibdem. <b>2.7</b> Respecto al precitado recurso interpuesto contra la Resolución No. GSC-ZO 000038 de 12/02/2014, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. <b>2.8</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo sobre el requerimiento realizado mediante Auto PARC-003-14 del 08/01/2014 CONCLUSION 2, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	GFS-081	HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO	249-252	18/09/2014	<p>PARC-702-14</p> <p><b>2.1</b> Aclarar el numeral 10 del Auto PARC-134-14 del 13 de marzo de 2014, toda vez que el titular del contrato de concesion No. GFS-081, cuenta con un saldo a favor de cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez y siete pesos (\$55.417) mlcte en el pago del canon superfluario y no por la suma de Seiscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos (\$ 641.756), como se señaló en el numeral 10 del Auto PARC-134-14 del 13 de marzo de 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-379-14 del 09 de septiembre de 2014. <b>2.2.</b> Requerir al titular del contrato de Concesion No. GFS-081, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno de la visita de inspección de campo al área de título minero, el cual fue fijado y requerido en la Resolución PARC 006 del 06 de marzo de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-379-14 del 09 de septiembre de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. <b>2.3.</b> REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesion No. GFS-081, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: cali@ingominas.gov.co  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

DM

					<p>liquidación de regalías del IV trimestre de 2012, de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>[1]</sup>. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b>- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b>- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b>- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. GFS-081, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2014, conforme a lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. <b>2.5.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GFS-081, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el</p>
--	--	--	--	--	---

<sup>[1]</sup> **Reglamento Interno de Recauda de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: [call@ingeminas.gov.co](mailto:call@ingeminas.gov.co)  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

							<p>literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse desde el 01/06/2014 vencida la póliza. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.6. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y lo requerido en el numeral 2 del Auto PARC-134-14 del 13 de marzo de 2014, la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.7. Informar al titular del contrato de concesión No. GFS-081, que de acuerdo con el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-Call-379-14 del 09 de septiembre de 2014, cuenta con un saldo a favor de cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$55.574) m/cte. 2.8. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GFS-081 del Informe de Fiscalización Integral No. 6263 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014.</p> <p>2.1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, de acuerdo con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral No. 6910 radicado en la ANM el día 25 de julio de 2014, la presentación de los planos de avance actualizados anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y la modificación del FBM semestral 2011, toda vez que no está acorde con las regalías reportadas en los trimestres I y II de 2011. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido. 2.2. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. GEC-132, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, toda vez que el área correspondiente al título minero no cuenta con señalización</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	GCE-132	SANDRA LEANA GARCIA	449-447	18/09/2014	PARC-703-14	



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: cali@ingeminas.gov.co  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>informativa ni preventiva, de acuerdo con lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 6910 radicado por FONADE en la ANM el día el 25 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. <b>2.3.</b> Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo: el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno del canon superficial de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b>- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b>- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b>- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No.GCE-132, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2014, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. <b>2.5.</b> Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. GCE-132, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por <i>la no reposición de la garantía</i>, al encontrarse desde el 19/04/2014 vencida la póliza. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.6.</b> Requerir bajo Causal de Caducidad a la titular del contrato de concesión No. GEC-132, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por la no presentación de la declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2014, de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.7.</b> Respecto al trámite del recurso de reposición pendiente, es preciso informar que en este momento la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Sur Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. <b>2.8.</b> Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. GEC-132 del Informe de Fiscalización Integral No. 69110 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de julio de 2014.</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

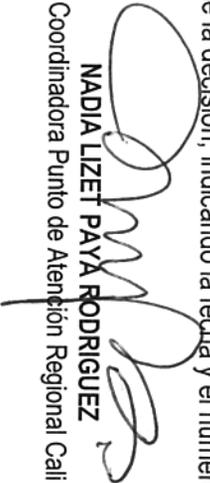


Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: cali@ingeminas.gov.co  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desflja hoy, 19 de septiembre de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**MADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:  
(57) (2) 5190886, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: [cali@ingeminas.gov.co](mailto:cali@ingeminas.gov.co)  
<http://www.amm.gov.co/>  
[contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)